



WEBINAR

Curso Básico para Importadores por Vía Aérea

Contribuyendo por el país que todos queremos

CARGA – TRANSPORTE

Lic. Arturo Galindo
Presidente AGAC

Contribuyendo por el país que todos queremos



Introducción General del Proceso de Importación por Vía Aérea

- Proceso de Negociación y Compra:
 - Cotización, Factura Proforma
 - Orden de Compra / Pedido, Contrato Mercantil
 - Formas de pago: Contado, Crédito, Pagos a través de Entidades Bancarias, Transferencias, Tarjeta de Crédito.
- Documentos Necesarios para el Transporte Internacional y la Importación:
 - Factura Comercial
 - Lista de Empaque
 - Certificados de Origen
 - Conocimiento de Embarque Aéreo (AWB, HAWB)
 - Certificado de Seguro
 - Hoja Técnica de Productos (MSDS), Certificado de Calidad, de Análisis, de Venta Libre, Fitosanitario, Sanitario, etc.)
 - Otros dependiendo del tipo de la carga

Introducción General del Proceso de Importación por Vía Aérea

- Información de mercancías diferentes a la carga general (carga peligrosa o restringida de transporte aéreo, perecederos, infecciosos, sobre dimensionada, etc.)
- Responsabilidades del proveedor, comprador y de las empresas de transporte y/o logística
 - Incoterms básicos para el transporte por vía aérea
 - En la publicación 175 de la ICC, se reflejan los siguientes:
 - Incoterms EXW (En Fábrica).
 - Incoterms FCA (Franco transportista).
 - Incoterms CPT (Transporte Pagado Hasta).
 - Incoterms CIP (Transporte y Seguro Pagados hasta).
 - Incoterms DAT (Entregado en Terminal)
 - Incoterms DAP (Entregado en un Lugar)
- Seguros

Errores más frecuentes del comprador y como evitarlos (buenas prácticas)

- Importante tener documentados la negociación con su proveedor, Cotización, Orden de compra, comprobantes de pago o de compras al crédito (estado de cuenta. Por ejemplo).
- Revisar los documentos necesarios para la Importación y el Transporte, antes de la importación, para evitar errores que pueden acarrear multas o atrasos en su despacho.
- Tener disponibles, Catálogos, Manuales, Documentos de Análisis (MSDS por ejemplo) o descripción de los productos a importar, que permitan identificar la naturaleza y el uso de los productos a importar.
- Cuando corresponda, debido a la naturaleza de los productos a importar: hacer los registros previos con las entidades respectivas, de forma que permita obtener los permisos de importación necesarios con antelación cuando sea posible.
- Operar inmediatamente los Registros Contables de las importaciones a Realizar o Realizadas.
- Obtener la Asesoría profesional de su Agente Internacional de Carga, previo a la importación.

Autoridades y otros actores que intervienen en el proceso de importación

- SAT – Aduana del Express Aéreo
- COMBEX-IM
- MAGA / OIRSA
- SGAI-A
- DIPAFRONT
- Otras entidades (si aplican)

ADUANAS

Proceso de Importación

Lic. Raúl Palma

Presidente CAAG

Para importar en Guatemala se debe contar con:

- Patente de Comercio
- NIT
- Registro en SAT – RTU actualizado (menos de seis meses)
- Registro en BACASAT a través de su banco
- Registro en el Padrón de Importadores y/o Exportadores
- Registro de Proveedores en el extranjero

Documentos que sustentan una importación

- a) Factura comercial cuando se trate de una compra venta internacional, o documento equivalente en los demás casos;
- b) Documentos de transporte, tales como: conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente;
- c) Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso;
- d) Certificado o certificación de origen de las mercancías, cuando proceda;
- e) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones o regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones;
- f) Garantías exigibles en razón de la naturaleza de las mercancías y del régimen aduanero a que se destinen; y
- g) Documento que ampare la exención o franquicia en su caso.

Los documentos anteriormente relacionados deberán adjuntarse en original a la declaración de mercancías, salvo las excepciones establecidas en este Reglamento, o podrán transmitirse por la vía electrónica al sistema informático del Servicio Aduanero y en este caso producirán los mismos efectos jurídicos que los escritos en un soporte de papel.

Autoridades y otros actores que intervienen en el proceso de importación

- SAT – Aduana del Express Aéreo
- COMBEX-IM
- MAGA
- OIRSA
- SGAI-A
- DIPAFRONT
- Otras entidades si aplican

Padrón de importadores

Es la herramienta creada con el fin de agilizar el comercio internacional y establecer controles efectivos, es indispensable para operar como importador.

Previo a iniciar el trámite de importación definitiva de mercancías, toda empresa interesada en operar como importador, deberá cumplir con el requisito de inscribirse ante las autoridades de la SAT en el registro de importadores, denominado Padrón de Importadores.

Los contribuyentes que están obligados a registrarse son los siguientes:

- a) Cuando estén registrados en el RTU como persona jurídica.
- b) Cuando estén registrados en el RTU como persona individual y que cumplan en cualquier momento alguna de las condiciones siguientes:
 - Tenga registrado en el RTU uno o más negocios
 - Tenga realizada una o varias importaciones que superen los USD\$10,000.00 (diez mil dólares) en valor FOB en un mismo ejercicio fiscal.

Requisitos para inscribirse en el Padrón de importadores

- Poseer Número de Identificación Tributaria (NIT);
- Tener como mínimo un negocio y que esté afiliado a impuestos;
- Que su Patente de Comercio especifique qué se dedica a importar;
- Contrato de adhesión a BancaSAT en un banco del sistema;

Registro de Proveedores

Todo proveedor que opere con empresas guatemaltecas, debe estar registrado en el Registro de Proveedores de SAT. Los proveedores que no aparezcan en el mismo, no pueden enviar mercancías a Guatemala.

El código asignado por SAT para el proveedor, se debe incluir entre la información de la DUCA en el apartado de información del proveedor del embarque a nacionalizar.

Cuando el proveedor no se encuentre codificado en la lista oficial, en los días previos a la importación el importador o su agente de aduanas deberán enviar a SAT la solicitud del código a ser incorporado a la tabla oficial. Llenando para el efecto el cuadro con la siguiente información:

- Nombre completo
- Dirección incluyendo ciudad y país
- Teléfonos y fax
- Correo electrónico
- Página Web
- Condición comercial del proveedor (de acuerdo a la tabla oficial)
- Código y descripción de la actividad del proveedor (de acuerdo a la tabla oficial)

Requisito vigente a partir del día 15 de febrero de 2007

Contribuyendo por el país que todos queremos



Declaración de mercancías

El acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone. **La declaración de Mercancías se entenderá que es hecha bajo “FE DE JURAMENTO”.** **Artículos 4 y 77 CAUCA**

DECLARANTE: Es la persona que efectúa (importador o exportador) o en nombre de la cual se efectúa una declaración de mercancías de conformidad con este Código y su Reglamento (Agente de Aduanas). **Artículo 4 CAUCA**

AUTODETERMINACIÓN DEL ADEUDO TRIBUTARIO. Como regla general, corresponderá al declarante (importador o exportador) o a su representante (Agente Aduanero), bajo el sistema de autodeterminación, realizar la determinación de la obligación tributaria aduanera y cumplir con los demás requisitos y formalidades necesarios para la aplicación del régimen que corresponda, previo a la presentación de la declaración ante el Servicio Aduanero.

Clases de Declaraciones Aduaneras

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA –DUCA- Declaración de mercancías presentados por el importador o exportador ante la SAT a través del formulario autorizado por el efecto por el COMIECO, para someter sus mercancías a un régimen determinado (Definitivo, Suspensivo o Liberatorio)

Existen tres tipos de Declaraciones:

- **DUCA D:** Mercancías de terceros países sometidas a los regímenes de Importaciones o exportaciones con sus distintas clases
- **DUCA T:** Mercancías en tránsito por más de un territorio aduanero de los países parte
- **DUCA F:** Mercancías de origen Centroamericano

DECLARACIÓN ANTICIPADA (importaciones): La Declaración de Mercancías podrá ser presentada anticipadamente al arribo de las mercancías al país, bajo el sistema de autodeterminación, en los casos establecidos en el Reglamento. **artículo 80 CAUCA.**

DECLARACIÓN PROVISIONAL (importaciones): La Declaración de Mercancías podrá ser presentada de manera provisional, en los plazos y casos establecidos en el Reglamento. (Generalmente en graneles). **artículo 81 del CAUCA**

DECLARACIÓN DE OFICIO (importaciones NO comerciales): Excepcionalmente, la Autoridad Aduanera efectuará la liquidación de los tributos con base en la información proporcionada por el declarante. **artículo 50 CAUCA**

Contribuyendo por el país que todos queremos



Modalidades de las declaraciones Aduaneras

DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (exportación): La Declaración de Mercancías podrá ser presentada en el momento de la salida de la mercancía del país con datos provisionales, sujetos a cambio, los cuales se presentarán con la DUCA complementaria.

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA (Importaciones y Exportaciones): Es la declaración que formaliza la información presentada en las declaraciones provisionales o simplificadas después del despacho aduanero. La Declaración Complementaria deberá ser presentada dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la declaración provisional o simplificada.

Declaración del valor en Aduana –DVA-

En la importación de mercancías, se deberá presentar la Declaración del Valor, que deberá contener la información, elementos y demás datos exigidos en el formulario e instructivo de llenado que aparecen como anexo de este Reglamento. Aplica para todas las importaciones comerciales, excepto para las de origen Centroamericano, si están amparadas por un Formulario Aduanero Centroamericano DUCA. **artículo 210 del RECAUCA**

Declaración jurada. La Declaración del Valor será firmada bajo fe de juramento **únicamente por el importador** cuando se trate de personas naturales; o por quien ostente la representación legal cuando se trate de personas jurídicas.

Quien la firme será responsable de la exactitud de los datos que se consignan en la misma, de la autenticidad de los documentos que la respaldan, de suministrar cualquier información y documentación necesaria para verificar la correcta declaración y determinación del valor en aduana. **artículo 211 del RECAUCA.**

Declaración del valor en Aduana –DVA-

No será obligatoria la presentación de la Declaración del Valor en los casos siguientes:

- a) Importaciones realizadas por el Estado y las municipalidades;
- b) Importaciones realizadas por organismos o entidades internacionales que están exentos del pago de tributos;
- c) importaciones sin carácter comercial (encomiendas, envíos postales, envíos urgentes, muestras, mercancías gratuitas, donaciones);
- d) Mercancías importadas en consignación;
- e) Importaciones comerciales cuyo valor en aduana no exceda de unos mil pesos centroamericanos, siempre que no se trate de importaciones o envíos fraccionados;
- f) Mercancías que se someten al régimen temporal o suspensivo;
- g) Mercancías que se someten al régimen liberatorio;
- h) Importaciones al amparo del Formulario Aduanero Único Centroamericano (DUCA F);
- i) Menaje de casa;
- j) Importaciones realizadas por entidades sin fines de lucro, que están exentas de tributos;
- k) Envíos de socorro;
- l) Equipaje del viajero; y
- m) Otros que determine el Servicio Aduanero

Artículo 212 del RECAUCA

Preguntas

Contribuyendo por el país que todos queremos



Contribuyendo por el país que todos queremos

